



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

### RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.418.718/COMUNA15/23

Buenos Aires, 6 de marzo de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; el Decreto N° 166/2013 y sus modificatorios los Decretos 55/2014 y 110/2020; el Anexo (IF-2023-09214865-GCABA-COMUNA15), el Expediente N° EX-2022-45579025-GCABA-COMUNA15 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, según informó la Subsecretaría de Gestión Comunal por nota N° NO-2020-13402877-GCABASSGCOM, la situación de Emergencia Sanitaria obligó a realizar



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

una re priorización presupuestaria. No obstante lo mencionado y en razón de las competencias propias de las Comunas, se estableció que las intervenciones de poda y extracción de emergencia, tanto del arbolado público lineal como del implantado en espacios verdes, se encuentran autorizadas en razón del riesgo inminente que representen para la vida o integridad física de las personas;

Que, ante el potencial riesgo de caída y el peligro inminente que ello implica para la integridad de las personas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 15 según obra en el expediente N° EX-2022-45579025-GCABA-COMUNA15, según informe N° IF-2023-09214865-GCABA-COMUNA15, fueron necesarias las extracciones por emergencia que en el mencionado informe se detallan;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar la presente resolución por medio de la Procuración General de la Ciudad al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 15 RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalídense las extracciones por emergencia de los ejemplares arbóreos ubicados en las direcciones detalladas en la planilla del Anexo N° IF-2023-09214865-GCABA-COMUNA15, que a todos sus efectos, forma parte integrante de esta Resolución, realizadas por la empresa prestataria "ZONA VERDE, VERDE INTEGRAL S.A.", (CUIT N°30-71426384-2), en el marco de Licitación Pública N °156/SIGAF/2019 "Servicio de Mantenimiento Integral del arbolado público lineal o viario y demás servicios conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".-

Artículo 2°.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Garcilazo**

ANEXO RESOLUCION N° 67 - CONVALIDACIONDE EXTRACCIONES DE ENERGENCIA				
NUMERO DE INSPECCIÓN	CALLE	CHAPA	REF	ESPECIE
2668	MORLOTE	865	LA	SALIX SP.
2673	GIRARDOT	1863	LD2	PARAÍSO
2677	GAMARRA	1585	FTE/ 1587	PARAISO
2679	NUEVA YORK	3294		PLÁTANO
2683	NAZCA	3878	80	PARAISO
2685	CUENCA	3791		PARAÍSO
2707	HIDALGO	1412	A	ACACIA
2711	SAN MARTIN AV.	2709	2709/2711	PLÁTANO
2713	HIDALGO	1465		ACACIA
2716	DORREGO AV.	1586		ACER
2719	GUEVARA	1489	F	ACER
2722	FITZ ROY	277		PARAISO
2723	FITZ ROY	285		PARAÍSO
2724	FITZ ROY	267		SOFORA
2725	CHARLONE	1911		PARAÍSO
2728	GIRIBONE	922		ÁRBOL DEL CIELO
2735	NUEVA YORK	2363		AILANTHUS
2736	MORAN, PEDRO	2365	2365/79 LA2	PARAÍSO
2742	ARAOZ	892		IBIRA PITA
2748	ALVAREZ, DONATO, AV.	2561	LD	ALAMO
2752	PLAZA	817		ACER
2754	GAMARRA	1518	LD	PARAÍSO
2760	CARRANZA, ADOLFO P.	2005		PLÁTANO
2761	CARRANZA, ADOLFO P.	2021		ARBOL DEL CIELO
2764	PINO, VIRREY DEL	3782	LD2	PARAISO
2772	CÉSPEDES	3833		FRESNO
2777	VIRASORO, VALENTIN	1885	LA1	PARAÍSO
2786	SOLANO LOPEZ, F., MARISCAL	3040	LD (3036 LA)	PARAISO
2790	CHARLONE	443		PARAÍSO
2803	ALTOLAGUIRRE	1455		ACER NEGUNDO
2823	CARRANZA, ANGEL JUSTINIANO	1085		PARAÍSO
2934	HOLMBERG	969		PARAÍSO
3119	HOLMBERG	1356		NN

3121	FIGUEROA, D. APOLINARIO, CORONEL	651	ESCUELA	FUSTE
3123	TRES ARROYOS	605	exacta	PARAÍSO
3125	ESCALADA DE SAN MARTIN, R.	592		ACER
3126	CARRANZA, ANGEL JUSTINIANO	913		TILO
3127	GUEVARA	311		NN
3128	CHORROARIN	268	FTE LA	NN
3129	RAULIES	1916		ALAMO
3130	GURRUCHAGA	739	FTE	PARAÍSO
3132	ARENAL, CONCEPCIÓN	4301		FICUS
3133	DE LOS CONSTITUYENTES AV.	3100	DENTRO DE ESCUELA	NN
3134	DE LOS CONSTITUYENTES AV.	3100	DENTRO DE ESCUELA	NN
3135	DE LOS CONSTITUYENTES AV.	3015	ESPACIO VERDE VIADUCTO CONSTITUYENTES Y CHORROARÍN	ALAMO
3136	DE LOS CONSTITUYENTES AV.	3015	ESPACIO VERDE VIADUCTO CONSTITUYENTES Y CHORROARÍN	ALAMO
3137	NAZCA	3990		FRESNO
3138	ASUNCIÓN	2217		PARAÍSO
3140	PUNTA ARENAS	1271		ALAMO
3141	LOYOLA	1415	FTE	PARAÍSO
3142	CHARLONE	1863	65	PARAÍSO
3143	REPETTO, NICOLAS, DR.	2188		FRESNO
3144	CUCHA CUCHA	2218		PARAISO
3145	CHARLONE	1399		PARAÍSO
3419	ACEVEDO	298		PALTA
3420	CARRANZA, ADOLFO P.	2126		ACACIA
3421	CASAFOUST	761		FRESNO
3422	CASTILLO	1388		PARAÍSO
3423	ARENAL, CONCEPCIÓN	4768		PARAÍSO
3424	ARENAL, CONCEPCIÓN	3548		FUSTE
3425	CHARLONE	2110		PARAÍSO
3426	ARGERICH	3922	3924	FRESNO
3427	ASUNCIÓN	2790		FICUS
3428	BALLIVIAN	3274	3276	PARAÍSO
3429	BARZANA	1594		PARAÍSO
3430	BIARRITZ	1966		PARAÍSO
3431	BOLIVIA	3668		Acacia

3432	BURELA	1289		Fuste
3433	GUZMAN	751		Fresno
3434	GUZMAN	758		Fuste
3435	HEREDIA	1670	1680	Jacaranda
3436	CHORROARIN	201		Fresno
3437	CAMPILLO	2739	2745	ACER
3438	CARACAS	3706		PARAÍSO
3439	CARRANZA, ADOLFO P.	2166	2170	ALAMO
3440	CARRANZA, ADOLFO P.	2045		ALAMO
3441	HIDALGO	1712		ACER
3442	TRIUNVIRATO AV.	3592		FRESNO
3443	HOLMBERG	1213		PARAÍSO
3444	TURÍN	3228		PARAISO
3445	HOLMBERG	1227		PARAÍSO
3446	Dr. Joaquín Zabala	2500		ALAMO PLATEADO
3447	JUSTO, JUAN B. AV.	3770		PLÁTANO
3448	LACROZE, FEDERICO AV.	3852		JACARANDA
3449	DE LOS CONSTITUYENTES AV.	3898		PLÁTANO
3450	DE LOS INCAS AV.	4861		PLÁTANO
3451	ESCALADA DE SAN MARTIN, R.	574	578	ACACIA
3452	TERRADA	3779		TILO
3453	NAZCA	4044	4046	PARAÍSO
3454	SEGUI, F. J., ALTE.	2164		TIMBO
3455	SAN MARTIN AV.	3720	LA4	SAUCE
3456	REPETTO, NICOLAS, DR.	1627		FRESNO
3457	PINO, VIRREY DEL	3761		NN
3458	PLAZA	886		ACER
3459	FOREST AV.	516		TIPA
3460	GUZMAN	630		EUCA利PTO
3461	GARMENDIA AV.	4750		ACER
3462	GUZMAN	751		FRESNO
3463	GIRIBONE	3357		PARAÍSO
3464	GARCIA, TEODORO	3650		PARAÍSO
3465	AGUIRRE	1296	LA	A DEL CIELO

--  
Laura Fusco

Técnica en jardinería (UBA)



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
**"1983-2023. 40 Años de Democracia"**

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO RESOLUCION N° 67 - CONVALIDACION EXTRACCIONES DE  
EMERGENCIA.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.